Año de 1948 Viernes 16 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 2 de Abril de 1948 por el que se abre un nuevo plazo para que por la Junta Intersindical de Resinas se redacte el Plan Nacional de Resinas, y se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que mientras tanto pueda aprobar planes provisionales anuales.

La Ley de diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre ordenación resinera, establecía como requisito preciso para la aplicación de la misma la redacción por la Junta Intersindical de Resinas de un Plan Nacional que, una vez tramitado conforme a los preceptos que en el artículo quinto de la expresada Ley se fijaban, debería ser aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno. Circunstancias diversas han motivado que hasta el momento presente la Junta Intersindical de Resinas no haya ultimado la redacción del expresado Plan.

Y siendo el referido Plan Nacional base fundamental para llevar a la práctica todo cuanto se estatuía en la Ley, se considera conveniente, de una parte, adoptar las medidas oportunas para que la expresada Junta proceda en el más breve plazo posible a la redacción del mismo, y de otra, dictar normas que permitan, en tanto se apruebe el citado Plan Nacional, regular las campañas anuales dentro de las directrices generales de la Ley.

Dada la proximidad de la campaña resinera del año en curso, es evidente la necesidad de proveer con carácter de urgencia lo necesario para el cumplimiento de ambas finalidades.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Agricultura e Industria y Comercio.

DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta a la Presidencia del Gobierno para que, oídos los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, fije un plazo a la Junta Intersindical de Resinas para que dentro del mismo ésta redacte y eleve el Plan Nacional de Resinas previsto en el artículo quinto de la Ley de diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, todo ello con arreglo a los requisitos, trámites y normas que en dicho texto legal se establecen.

Artículo segundo. Se faculta igualmente a la Presidencia del Gobierno para que en tanto se apruebe el Plan Nacional de Resinas a que alude el artículo anterior pueda, previo informe de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, dictar las normas convenientes para regular las campañas anuales resineras, siguiendo las directrices generales establecidas en la Ley de diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo tercero. Se dará cuenta a las Cortes del presente Decreto-Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 14 Abril, n.º 105.)

581

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 13 de los corrientes, publica los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría, como resolución del Concurso convocado por Orden de 3 de Junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6), después de cumplido los trámites previstos en la Orden de Convocatoria de Concurso y resueltos en parte los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de Diciembre de 1947.

Entre los Secretarios nombrados corresponde a esta provincia el siguiente:

Abuja Rincón, Eliseo; Muñoveros.

El plazo para la toma de posesión es el de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a la Dirección General de Administración Local que la otorgará solo en casos excepcionales y con causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a la Dirección General citada, copia del acta de toma de posesión, y en caso de no posesionarse lo comunicará igualmente, siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión y de no haberse posesionado el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atendrá a lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de la orden de convocatoria.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Segovia 16 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos intervenidos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de dos litros por persona, contra los cupones de este artículo, de las semanas 14 a la 17, ambas inclusive, al precio de 8,20 pesetas el litro.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de este artículo, de dichas semanas, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 300 gramos por persona *que no sea reservista de legumbres secas,* contra los cupones de legumbres, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de 700 gramos por persona, igualmente *no reservistas de legumbres secas,* contra los cupones de este artículo, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», del número 16 al 19, ambos inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de dos litros por niño, contra los cupones de este artículo, al precio de 8,20 pesetas el litro.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra los cupones de este artículo, al precio de 6,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 300 gramos por niño, contra los cupones anteriormente citados para adultos, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de 700 gramos por niño, contra dichos cupones, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios» anteriormente señalados, al precio de 1,80 pesetas la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra los cupones de dicho artículo, al precio de 8,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones del mismo, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 300 gramos por persona, contra los cupones de legumbres al precio de 1,05 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de 200 gramos por persona, igualmente *no reservista de legumbres secas*, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de «varios» ya fijados, al precio de 0,90 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra los cupones de este artículo, de dichas semanas, al precio de 8,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra los cupones de este artículo, al precio de 6,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 300 gramos por niño, contra los cupones de legumbres, y para no reservistas como se indica anteriormente, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de 200 gramos por niño, contra los cupones de legumbres, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios», antes señalados, al precio de 1,80 pesetas la ración.

NOTA.—Los dos litros de aceite por persona para la población urbana e industrial y el uno para la rural, corresponde a dos meses, lo cual puede ser distribuido de una sola vez.

La cantidad de garbanzos y arroz que se asigna a cada localidad es exclusivamente para los no reservistas de legumbres secas, haciéndose la adjudicación por el Censo de personas con derecho a reserva que en su día se remitió a esta Delegación.

Segovia, 16 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

96

Comisión Gestora de la Excelentisima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Diciembre de 1947

En la ciudad de Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto,, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia.—Ancianos.-- Ayllón. Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación dirige Victoriano Recio Ruiz, de 65 años de edad, viudo, pobre, natural y vecino de Ayllón, pensionado de vejez, solicitando ingreso y asistencia en la Residencia provincial, y teniendo en cuenta que en el solicitante concurren todas las circunstancias reglamentarias para ser asilado, que percibe del Estado tres pesetas diarias de pensión de vejez y que actualmente está cubierto en su totalidad el número de acogidos en la sección de ancianos; la Comisión acuerda estimar la petición del señor Recio Ruiz, inscribiéndola en turno, con el número cuatro, a fin de que, cuando corresponda, pueda ingresar en Beneficencia dicho anciano y entonces deberá abonar a los fondos provinciales 2 de las 3 pesetas diarias que percibe de pensión, en pago de parte del importe de las estancias que cause en la Residencia provincial.

Beneficencia provincial.—La Comisión queda enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de Noviembre.

Contabilidad Provincial.—Maternidad.—Con el fin de que encuentren alguna compensación económica, el oficial del Negociado de Beneficencia y el personal afecto a la Depositaría de fondos provinciales, por el trabajo que les supone la liquidación de las estancias que causan en la Sección de Maternidad de la Residencia provincial el gran número de embarazadas pudientes que dan a luz en dicho Departamento; la Comisión acuerda gratificar con el cinco por ciento de las cantidades que por tal concepto ingresen en las Arcas de la Corporación, por mitad, al Oficial del Negociado de Beneficencia don Francisco de Frutos Ballesteros y al personal de la citada Depositaría, por ser quienes practican las referidas liquidaciones.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres Vicenta Arribas, de Riaza; Saturnina Martín, de Otero de Herreros y Angeles Cecilia, de Segovia, siendo gratuita dicha asistencia y estancias, por haber justificado la pobreza de dichas pacientes, sus esposos y familias.

Idem.—Otero de Herreros.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Sebastián Gómez Matute, mayor de edad, casado y vecino de Otero de Herreros, solicitando autorización de ingreso y asistencia en Maternidad de su esposa Juliana Gil, gravemente enferma, y resultando que dicha paciente, en grave estado y por prescripción médica, ingresó urgentemente en dicha Maternidad el día 11 de Noviembre último, habiendo sido asistida y sometida a operación quirúrgica rápida e inmediatamente, por el personal facultativo provincial, y justificándose que el solicitante dedica su actividad a la explotación ganadera y agrícola de su padre don Vicente Gómez Robledano, propietario de fuerte riqueza rústica, urbana y pecuaria; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente y la asistencia prestada en Maternidad a Juliana Gil, y considerándola como enferma distinguida de 1.ª clase, imponer al esposo de la misma Sebastián Gómez, la obligación de abonar los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa auxiliar, así como el pago de honorarios correspondientes al facultativo provincial, determinados en el artículo 69 del Reglamento de dicha Maternidad, ampliado por acuerdo de esta Comisión, fecha 19 de Novienbre de 1946.

Subsidios de lactancia.—Segovia. La Comisión, de conformidad con el informe emitido por el facultativo Jefe clínico del Servicio de Puericultura provincial, acuerda que el subsidio de una peseta diaria que se viene otorgando a niños, hijos de matrimonio pobre y cuya madre esté imposibilitada para lactar, sea en lo sucesivo concedido para lactancia materna de dichos niños, en lugar de mercenaria, quedando en tales casos sujeta a vigilancia sanitaria la crianza natural indicada, con arreglo a la prescripción de dicho Jefe clínico de Puericultura provincial, en los casos en que la madre sea vecina de Segovia y por los Médicos de asistencia pública y domiciliaria en los que sean vecinos de la provincia, fomentando así la lactancia natural de los niños subsidiados.

Baneficencia.—Legados.— Madrid. La Comisión queda enterada de copia simple del testamento de don Julián Martón Figueredo, de 83 años de edad, viudo, propietario, natural de Navas de San Antonio y residente en Madrid, donde recientemente falleció, legando al Hospicio provincial sus bienes, y cuyo documento envía a esta Diputación don José de Eguizabal, Abogado Notario encargado de la testamentaría del finado, reservándose el derecho de aceptar o repudiar la herencia, una vez conocida la situación de ésta.

Manicomio provincial.--Calefacción. Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto Provincial, participando que al confeccionar el proyecto de reconstrucción y ampliación del Sanatorio Psiquiatrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, se omitió, por el Arquitecto encargado de aquellas obras, en el oportuno presupuesto, la instalación de la calefacción, y como se trata de un clima frío y de temperaturas bajas, cree el informante que es necesario instalar la referida calefacción en el Sanatorio, por lo que solicita la oportuna autorización para que aprovechando el material que se pudo salvar del siniestro y con los que sean preciso ampliar, llevar a efecto aquella instalación, la cual supondrá un coste aproximado de 43.081,00 pesetas, según presupuesto que ha facilitado la Casa Barrero de esta Ciudad, la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado en citado oficio, y que se realicen las obras de instalación de la calefacción en el Manicomio.

Manicomio.—Personal. —Visto el informe emitido por el oficial del Negociado de Personal, en instancia que a la Corporación ha dirigido con fecha 27 de Noviembre último, el Practicante del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Petronilo Avila Rodriguez, solicitando la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en el cargo que desempeña; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Avila Rodriguez, concediéndole la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, pudiendose cubrir en propiedad la vacante que se origina, según determina el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación, aplicable a éste caso, y reservar al excedente el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en su categoría y clase, una vez transcurrido el tiempo por el que le fué concedida la excedencia y desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de ingreso.

Idem.—Idem.—Habiendo sido concedida excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, al Practicante del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Petronilo Avila Rodriguez, según este lo ha solicitado en instancia de fecha 27 de Noviembre último; la Comisión acuerda nombrar interinamente Practicante del citado Sanatorio, con el haber mensual correspondiente a dicha plaza, a don Aurelio Sanz Mardomingo, quien en la actualidad viene desempeñando el cargo de Celador del Manicomio provincial.

Personal.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido varios empleados provinciales, solicitando sea fusionado el Cuerpo de Funcionarios provinciales a extinguir, con la plantilla general del resto de los que forman el escalafón de la misma; la Comisión, aún considerando muy dignas de tener en cuenta las razones que se alegan en dicha instancia, lamenta no poder acceder a lo interesado por aquellos funcionarios, ya que como éstos no ignoran, el ingreso en el escalafón ha de verificarse siempre por oposición, habiendo sido denegada repetidamente, por la Superioridad, la autorización solicitada para el ingreso de dichos funcionarios en el escalafón general de la Corporación; ello no obstante, la Diputación Provincial, procurará, cuando la Ley de Bases se articule, hacer cuanto la sea posible en beneficio de estos empleados, como constantemente ha venido demostrando.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuyas relaciones ascienden al importe de 10.944,90 y de 16.368,31 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Caminos vecinales.—Redactado el proyecto, por la Direción de Vías y Obras provinciales, de construcción del camino vecinal titulado «La Mata, anejo de Santiuste de Pedraza al Cubillo», e informado favorablemente dicho proyecto por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda aprobar también el precitado proyecto y que éste quede archivado en la Sección de Vías y Obras para ulteriores efectos, cuya resolución se comunicará a los Ayuntamientos de Santiuste de Pedraza y el Cubillo, como contestación al escrito que a esta Excma Diputación han dirigido las Alcaldías de dichos pueblos, con fecha 20 de Noviembre último.

Vías y Obras.—Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Señor. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de Noviembre último, por el que se resuelve favorablemente, de conformidad con lo informado por la Diputación y el Gobierno Civil, la revisión del expediente de depuración del funcionario de esta Excelentísima Diputación provincial, don Mariano de la Orden Liras, readmitiendo al servicio de la Corporación al citado funcionario, el cual se hallaba adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, sin derecho a abono del tiempo y haberes dejados de percibir desde la fecha de su suspensión, comunicándose este acuerdo al interesado a los efectos de su reincorporación al servicio en el plazo que marcan las disposiciones vigentes.

Vías y Obras.— Maquinaria.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en instancia que ha dirigido a la Corporación don José Hernández Garzón, de Segovia, solicitando se le conceda, durante unos días, el cilindro de tracción animal de esta Corporación, existente en la Estación de Coca, para su empleo en la consolidación de las obras de reparación del camino rural «de Fuente de Santa Cruz a Villagonzalo de Coca»; la Comision, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Hernández Garzón, concediéndole el cilindro de tracción animal propiedad de esta Diputación, previo el abono, en la pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de 551,34 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos probables que la prestación del servicio puede ocasionar.

Transferencias de crédito. — Habiendo resultado insuficientes las consignaciones hechas en varias partidas del presupuesto para el año de 1947, y existiendo sobrante en algunas otras de dicho presupuesto, la Presidencia, acesorada previamente por el señor Interventor de la Corporación, tiene el honor de proponer a la Comisión Gestora las transferencias de crédito a los capítulos, artículos y partidas que se consignan con detalle en el oportuno expediente, instruído por la Intervención de fondos; la citada Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar dichas transferencias de crédito en la forma propuesta y por los conceptos y cuantía que en el referido expediente se determinan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

98

Sesión de 19 de Diciembre de 1947

En la ciudad de Segovia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordina-

ria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Enfermos mentales.—Bernardos.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido doña Felisa Velasco Herranz, mayor de edad, viuda y vecina de Bernardos, solicitando se autorice el ingreso y tratamiento de su hija Isabel Hernández Velasco, de 39 años de edad, soltera y enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en concepto de distinguida de segunda clase, y justificándose la necesidad de reclusión de dicha enferma, la que es natural y vecina de Bernardos; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso de la citada Isabel Hernández Velasco en el mencionado Sanatorio provincial, donde será instalada y atendida como enferma distinguida de segunda clase, imponiendo a doña Felisa Velasco la obligación de abonar a los fondos provinciales, por mensualidades vencidas, la cantidad de 15 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicha hija enferma cause en el Sanatorio, debiendo facilitar a la paciente toda clase de ropa de uso personal, calzado y efectos de aseo, lavado de ropa, y si preciso fuera, los específicos que la sean prescritos por los facultativos provinciales.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas, Basilisa Llorente, de Armuña; Nicolasa Sanz, de San Pedro de Gaíllos; Dolores Ariño, de Santa María de Nieva; Juana Garrido, de Hontalbilla; Arcadia García, de Otero de Herreros, y Balbina García, de Nava de la Asunción, con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa señalados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Asimismo también acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y de situación económica débil, Ascensión Montalvo, de Navalmanzano; Juana Gómez, de San Ildefonso; Natividad Galán, de Coca, y Gregoria Olmos, de Cuéllar, con abonos ya efectuados de cuotas reducidas que por estancias y asistencia determina el párrafo 2.° del artículo 70 del ante dicho Reglamento de Maternidad.

Subsidio de lactancia.—Trescasas. La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios la petición que para lactancia de la niña gemela María Milagros solicita Benigno Martín Miguel, casado, jornalero y vecino de Trescasas.

Manicomio provincial.— Certificaciones.—La Comisión acuerda aprobar la certificación número 6, importante 57.348,36 pesetas, expedida por el Arquitecto director don Luis Calvo Huedo, de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y que pase a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Contabilidad provincial.—De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar factura de *El Adelantado de Segovia*, por diversos anuncios y trabajos que se encomendaron a dicho periódico en distintas épocas, y que el importe de la misma sea satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, partida séptima del vigente presupuesto.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos presentadas por la Intervención de fondos provinciales y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 76.014,36 y 12.434,40 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar factura de la casa de Barcelona titulada «Sistemas de Control S. A.», por importe de 1.002,25 pesetas, a cuya factura ha puesto el visto bueno el señor Arquitecto provincial, y la cual tiene relación con la adquisición de varios libros, con hojas cambiables con destino todos ellos a la Sección de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar facturas del Bazar «La Concepción», de esta capital, importantes en junto 2.571,25 pesetas, por unos crucifijos que ha facilitado a la Corporación para colocarlos en los nuevos pabellones del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y gran cantidad de juguetes elegidos por el señor Presidente con destino a los niños acogidos en la Residencia Provincial.

Etiqueta.—Por el señor Vicepresidente de la Corporación, don Alfonso Arroyo Zúñiga, se dió cuenta de las innumerables atenciones dispensadas a la Comisión especial que, designada por esta Diputación, se trasladó a Jaén para hacer entrega al Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia, don David Herrero Lozano, del bastón de mando que esta Corporación determinó regalarle al ser nombrado Gobernador civil de Teruel cuando ostentaba el cargo de Presidente de esta Excma. Diputación, en cuya capital andaluza han sido objeto de los mayores agasajos, tanto por parte del precitado Gobernador civil como por el Presidente de aquella Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones del señor Arroyo Zúñiga y expresar su más profunda gratitud al que fué compañero de Corporación, hoy actual Gobernador civil de Jaén, don David Herrero Lozano y al Presidente de aquella Diputación, por la distinción con que han tratado a la referida Comisión especial.

Contabilidad provincial.- La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que presenta el Secretario de la Corporación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, importante 1.947,55 pesetas, de los gastos que la Comisión especial ha hecho con motivo del viaje que ha realizado a Jaén para hacer entrega al Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella ciudad, don David Herrero Lozano, del bastón de mando que esta Corporación determinó regalarle, según se consigna en el acuerdo anterior.

Cuentas del Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas presentadas por la Intervención de fondos provinciales de los productos obtenidos en la finca de Quitapesares y gastos originados en la misma, correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 1947.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales de la Corporación; la Comisión acuerda aprobar los padrones de contribuyentes por los arbitrios que a continuación se consignan, y que los mismos sean expuestos al público durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones:

Arbitrio sobre la energía eléctrica producida en esta provincia.

Arbitrio provincial sobre tierras y piedras dedicadas al comercio.

Arbitrio provincial sobre maderas y leñas que sean objeto de movimiento comercial en la provincia.

Idem.—Examinado detenidamente el informe emitido por el Negociado de Arbitrios provinciales, relacionado con la cobranza del impuesto sobre tasa de rodaje por vías provinciales en el año de 1948 y renovación de las chapas acreditativas de haber satisfecho el referido impuesto; la Comisión acuerda que se realice el cobro del mismo durante el próximo año de 1948, sin que los contribuyentes tengan necesidad de adquirir nuevas chapas, procurándose por el citado Negociado estudiar la fórmula precisa para que esto pueda tener efectividad.

Personal.—Concursos.—De conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios practicados por los concursantes a las plazas de Maestros Zapatero y Carpintero de la Residencia Provincial, cuyos concursos fueron anunciados oportunamente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Nombrar para la plaza de Maestro Zapatero de la Residencia Provincial a don Basilio San Frutos de la Peña, por considerar el trabajo de este concursante el más fino y delicadamente confeccionado y rematado, aunque el de todos los demás concursantes que terminaron el ejercicio es completo y de verdadera garantía para haber podido ocupar la plaza que es objeto de concurso.

2.° Considerar vacante la plaza de Maestro Carpintero, porque si bien el trabajo que realizó el único concursante que cubrió el plazo marcado, aún sin terminar la labor destinada, es de tener muy en cuenta y aprecios como la de un Oficial que responda perfectamente a realizar el trabajo que se le encomiende, no se le reconocen, quizás por su edad y falta de práctica, las condiciones precisas para poder desempeñar la función de Maestro, quedando, por tanto, vacante la plaza de Maestro Carpintero de la Residencia Provincial, por las razones expuestas.

3.° Felicitar al Tribunal encargado de apreciar los trabajos realizados por los concursantes, por el minucioso examen con que ha llevado a cabo su labor inspectora y analizadora, y que se abonen a los mismos las tres dietas que han devengado durante las tres reuniones celebradas, a razón de 50 pesetas cada una de ellas.

Vías y Obras.— Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de los gastos certificados, durante el pasado mes de Noviembre, en las obras de construcción de caminos locales que se ejecutan por administración y mediante destajos, pertenecientes al plan formulado para la absorción del Paro Obrero, año de 1945, importantes 71.952,40 pesetas, a las cuales ha prestado también su conformidad el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, debiendo pasar dichas cuentas a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Gratificaciones.—La Comisión acuerda autorizar a su Presidente para que gratifique, como crea conveniente, los trabajos extraordinarios realizados por diversos funcionarios de la Excma. Diputación y personal de otros Centros que a la misma ha prestado también servicios extraordinarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente, Andrés Reguera Antón. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

570

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

NOTAS

Se recuerda nuevamente que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día primero de Mayo próximo, declaración, por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1947.

Segovia, 15 de Abril de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S. Eduardo Navarro.

567

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Concurso de destajo

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para celebrar un Concurso para ejecución por destajo, de varias obras de reparación del firme con productos bituminosos y macadan ordinario, de diversas carreteras de esta provincia, se fija el día 8 del próximo mes de Abril, hasta las trece horas, como último para la admisión de pliegos, cuya apertura tendrá lugar ante Notario, el día 9 de dicho mes, a las diez y media horas, en esta Jefatura de Obras Públicas.

Las condiciones que han de regir en este Concurso, así como los presupuestos y fianzas correspondientes a cada una de las obras que se concursan, son las mismas que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 22, del día 20 de Febrero pasado, que son válidas a estos efectos.

Segovia, 29 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

557

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Estando próximo el plazo para solicitar tomar parte en el Concurso General de Traslados del Magisterio Nacional Primario, se recuerda a los señores Maestros de esta provincia que deseen tomar parte en el mismo, la obligación de remitir a esta Delegación, dos hojas de servicio debidamente cubiertas y reintegradas, cerrándolas con fecha 31 de Diciembre próximo pasado.

Segovia, 14 de Abril de 1948.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

566

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR NÚM. 101

Recibidas diferentes consultas planteadas por Empresas de Transportes, en relación con la interpretación que debe darse al apartado b) núm. 2, del artículo 40, de la Reglamentación Na-

cional en las Industrias de Transportes por Carretera, en la cual se establece: que para las Agencias de Transportes Generales la participación en los beneficios consistirá en un medio por ciento de las facturas correspondientes al ejercicio económico, y teniendo en cuenta que por muchas Empresas dedicadas a esta modalidad del trasporte se suplen determinados pagos que debe abonar el cliente, como son los de desembarco en puertos, fletes, derechos arancelarios, desestiba, etc., esta Dirección General acuerda resolver la duda planteada en el sentido de que las facturas sobre las cuales deberá girarse el medio por ciento de participación en los beneficios en las Agencias de Transportes Generales, debe ser sobre la cantidad que éstas perciban por el transporte y no sobre aquellas otras cantidades que pueden ser suplidas por éstas y cuyo abono corresponde a la entidad consignataria de la mercancía transportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, efectos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1948.—El Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

555

ARROYO DE CUELLAR

Subasta de charcas

El día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de pesca de las charcas «Palomar», «Jalveguera», «Aldehuela» y «Avienza», por cinco años, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas durante el quinquenio y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que los licitadores presentarán sobre la mesa, durante la primera media hora de la señalada para tal fin, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, ajustados al modelo que a continuación se inserta y acompañados del resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal.

Arroyo de Cuéllar, 12 de Abril de 1948.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la subasta del aprovechamiento de pesca de las charcas tituladas «Palomar», «Jalveguera», «Aldehuela» y «Avienza», de la propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por cinco años, con sujeción al pliego de condiciones del cual se halla enterado y se obliga a satisfacer por dicho aprovechamiento durante el quinquenio la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

553

NARROS DE CUELLAR

Solicitado que ha sido de esta Comisión Gestora que me honro presidir, y por el vecino don Salvador Minguela de Pedro, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, seguida a la casa habitación del mismo y colindante a la carretera de Cuéllar a Arévalo, se hace saber por medio del presente anuncio que el expediente de tal concesión se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo el que le interese y durante dicho plazo examinar éstos, a fines de entablar la oportuna reclamación, si así lo creen conveniente contra tal petición; bien entendido que pasado el plazo que se fija, no se admitirá reclamación alguna por muy justa que ésta sea, considerándose después y por tal razón firme esta concesión.

Narros de Cuéllar, 12 de Abril de 1948.—El Alcalde, Secundino Sanz.

555

AGUILAFUENTE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un presupuesto extraordinario para llevar a cabo las obras de reforma y ampliación de la actual Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

Aguilafuente, 9 de Abril de 1948.—El Alcalde, Pantaleón García.

554

CASTROSERNA DE ARRIBA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de propiedades y de caudales de este Municipio, correspondiente al ejercicio del pasado año 1947, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según determina el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Castroserna de Arriba, 10 de Abril de 1948.—El Alcalde, Juan Benito.

552

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 13 de Abril de 1948.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

554

LAGUNA DE CONTRERAS

Ultimado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, se expone al público con los documentos reglamentarios para que pueda ser examinado por quien lo desee, por el término de quince días, transcurrido éstos y otro pasado igual, podrán interponerse reclamaciones ante el Señor Delegado de Hacienda para el trámite procedente.

Laguna de Contreras, 10 de Abril de 1948.—El Alcalde.

560

GARCILLAN

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad llevar a efecto un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local, así como las praderas propiedad de este Municipio, en vista de las roturaciones arbitriarias que vienen cometiéndose, cuya operación de deslinde dará principio el día 30 del presente mes, y una vez terminado se anunciará al público para que en un plazo de quince días hábiles puedan presentar ante esta Alcaldía los interesados que se crean agraviados las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio el cual se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los dueños o apoderados que tengan terrenos colindantes a las vías públicas que se deslindan, para que puedan ejercitar sus derechos ante esta Alcaldía en legal forma, sirviéndoles este anuncio de notificación a todos los efectos.

Garcillán, 12 de Abril de 1948.—El Alcalde, Leonor Herrero.

558

VILLEGUILLO

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes, para que en el plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y durante dicho plazo y ocho días después, presentar las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villeguillo a 12 de Abril de 1948. El Alcalde, C. Minguela.

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes de 1945, y correspondiente al 31 de Diciembre de 1947, quede expuesto al público dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y resúmenes respectivos en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villeguillo a 12 de Abril de 1948. El Alcalde, C. Minguela.

552

VALVERDE DEL MAJANO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día tres del actual, creyendo necesario y conveniente el coteo general en este término municipal, en lo referente a sus caminos y cañadas, acordó que el día 23 del actual se dará principio a dicho coteo.

Lo que se pone en conocimiento de todo propietario de fincas rústicas, tanto vecino como forastero, a fin de que si lo cree conveniente presencie referido coteo en la parte que le afecte.

Las formalidades y rumbo que ha de llevar repetido coteo se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todo vecino y forastero interesado.

Valverde del Majano a 10 de Abril de 1948.—El Alcalde, Paulino Pérez.

544

VEGANZONES

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Maximiliano Sanz Pascual, una parcela de terreno de propios del Municipio de diez metros de largo por dos setenta de ancho en la plaza del Baile, para su unión á una casa de su propiedad; se hace saber por medio del presente anuncio que se concede un plazo de quince días para que se puedan presentar por escrito y en esta Alcaldía precisamente, cuantas reclamaciones crean convenientes contra tal petición las personas que se crean con derecho para ello porque consideren se lesionan sus intereses, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Veganzones, 9 de Abril de 1948.—El Alcalde, Benito Adrados.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del termino puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho plazo y ocho días más, según previene el artículo 352 de la nueva Ordenación de Haciendas Locales.

Riaguas de San Bartolomé, 1 de Abril de 1948.—El Alcalde, Igu... Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo ha la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA.

OREJANA

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del termino puedan examinarle en los días habiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Orejana a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo ha las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALLERUELA DE SEPULVEDA.
FRESNO DE CANTESPINO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez Martínez, de 19 años, hijo de Juan y de Angela, soltero, natural de Tetuán de las Victorias, albañil, vecino de Segovia y que últimamente tenía su residencia en Mieres (Asturias), en la calle de Montejo, núm. 19, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el número 138 de 194... sobre atentado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se le ingrese en la Prisión provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Sanz.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL